

12 de agosto, 2019  
Ref.: PR-050-2019

Señor  
David Gourzong  
Presidente a.i.  
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración  
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de la Cámara de Industrias de Costa Rica.

En atención a lo solicitado vía correo electrónico el 31 de julio del presente año, y dentro del plazo otorgado, remitimos nuestras observaciones al **Expediente Legislativo 21.412 “LEY DE FORTALECIMIENTO DE CONTROLES ADUANEROS REFORMA A LOS ARTÍCULOS 138, 139, 140, 141, 142, 211 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, LEY 7557 Y SUS REFORMAS, DEL 20 DE OCTUBRE DE 1995”**, actualmente tramitándose en la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

En primera instancia, reiteramos nuestro compromiso y apoyo en la lucha contra el comercio ilícito por cuanto constituye una competencia desleal para las industrias formales, erosiona las finanzas del Estado y atenta contra la salud de los consumidores.

Sin embargo, la Cámara de Industrias de Costa Rica se opone al proyecto de ley de marras ya que lejos de solventar la problemática del contrabando y fortalecer los controles aduaneros, representa un perjuicio para el sector productivo y un deterioro de su competitividad.

Se pretende generar la obligación de nacionalizar las mercancías en el punto de entrada del territorio aduanero nacional y modificar las sanciones y las conductas asociadas al contrabando. Dicha modificación contiene una serie de inconsistencias legales y afectaciones logísticas que impactarían de forma negativa a todos los importadores. Además, viola la normativa comunitaria regional y del sistema multilateral del comercio, altera los flujos de dinero de las empresas, entorpece la forma de importar bienes y por ende, retrasa la recaudación de impuestos.

La Ley General de Aduanas, Ley No. 7557, ya establece la posibilidad para que las empresas paguen los impuestos de previo al arribo de las mercancías. Sin embargo, esa figura es opcional y no obligatoria, tal como se cita a continuación:

*“Artículo 112. Declaración anticipada. La declaración aduanera podrá presentarse bajo el sistema de autodeterminación, según el artículo 86 de esta Ley, aunque las mercancías no hayan arribado a puerto aduanero o no se haya iniciado el procedimiento de exportación, cuando el declarante posea los documentos aduaneros o la información que deban presentarse con la declaración aduanera o consignarse en ella. Además, deberán indicarse los datos que identifiquen la unidad de transporte, el transportista y su fecha aproximada de llegada.” El subrayado no es del original.*

De igual forma, este proyecto de ley contraviene lo señalado en el Acuerdo de Facilitación del Comercio, Ley No. 9430, que indica que el declarante deberá poder trasladar mercancías desde una oficina de aduanas de entrada (por ejemplo, un aeropuerto o un puerto marítimo) hasta otra oficina de aduanas en el mismo territorio aduanero, donde el importador declarará y despachará las mercancías.

El objetivo de la medida es permitir que el traslado de las mercancías a la oficina de aduanas interior se efectúe con arreglo a un procedimiento simplificado, y que el importador las despache en el lugar de destino, y no en el puerto de llegada. Textualmente, el artículo 9 del Acuerdo de Facilitación del Comercio cita lo siguiente:

*“ARTÍCULO 9: TRASLADO DE MERCANCÍAS DESTINADAS A LA IMPORTACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO. Cada Miembro permitirá, en la medida en que sea factible, y siempre que se hayan cumplido todas las prescripciones reglamentarias, que las mercancías destinadas a la importación sean trasladadas en su territorio bajo control aduanero desde la oficina de aduanas de entrada hasta otra oficina de aduanas en su territorio en la que se realizaría el levante o el despacho de las mercancías.”*

Además, este Proyecto de Ley viola la normativa comunitaria regional sobre cabotaje, ya que no se podría movilizar mercancías nacionalizada en contenedores ingresados bajo el régimen de importación temporal. Para evitar el cabotaje, las mercancías se tendrían que movilizar hacia el Gran Área Metropolitana en contenedores nacionalizados o en camiones de carga nacionales de menor tonelaje, empeorando la congestión vehicular y encareciendo la operación logística.

Aunado a lo anterior, no se puede obviar que con las condiciones actuales de los puestos fronterizos terrestres y la dinámica del comercio internacional, es imposible destinar a un régimen definitivo la totalidad de las mercancías en dichos puntos de entrada; tampoco no existe suficiente personal en aduanas ni en el resto de

instituciones públicas para satisfacer esa demanda, lo que generaría un colapso del comercio.

Las empresas industriales trasladan cargas sensibles como medicamentos, perecederos, químicos, entre otros, y podrían perder su mercancía como consecuencia de las demoras y de la ausencia de infraestructura que le permita mantener la cadena de frío o de custodia requerida para el tránsito del producto, afectando la cadena de abastecimiento. Si la situación actual es complicada y en muchas ocasiones existen demoras importantes, con esta iniciativa se incrementarían los tiempos de forma significativa, entorpecería el proceso de importación de bienes y retrasaría la recaudación de impuestos.

Este proyecto de ley ocasionaría además una gran afectación al flujo de caja de las empresas, principalmente a las pequeñas y medianas. El 95% del parque empresarial de Costa Rica son PYMES y muchas de ellas realizan sus importaciones de forma consolidada y nacionalizan las mercancías de forma parcial, mientras se rota el inventario. En momentos en donde las empresas se encuentran optimizando sus operaciones por el difícil entorno macroeconómico que enfrenta el país, obligarlas a pagar la totalidad de impuestos al arribo de la carga significaría sacarlas del mercado, agravando la problemática del desempleo y disminuyendo la recaudación fiscal.

Es por lo anteriormente expuesto, que la Cámara de Industrias de Costa Rica reitera su oposición al Expediente Legislativo 21.412.

Cualquier consulta adicional sobre el tema se puede dirigir al señor Jason Chaves, Asesor en Comercio Exterior y Mejora Regulatoria, al correo electrónico [jchaves@cicr.com](mailto:jchaves@cicr.com) o al teléfono 2202-5641.

Cordialmente,



Enrique J. Egloff  
Presidente

Cc:

Sr. Víctor Morales, Ministro de la Presidencia  
Sra. Dyalá Jiménez, Ministra de Comercio Exterior  
Sra. Rocío Aguilar, Ministra de Hacienda  
Sr. André Garnier, Ministro de Coordinación Sector Privado  
Sr. Duayner Salas, Viceministro de Comercio Exterior  
Sr. Nogui Acosta, Viceministro de Ingresos